

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247601 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021

Página 1 de 4

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modifican y hacen parte del contrato No. CO1.PCCNTR.1247601 de 2019 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la justificación adjunta, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

<p>CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p>	<p>Aclarar la cláusula tercera del contrato en el sentido de ajustar algunas expresiones de las obligaciones tal como se establece a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aclaran las obligaciones Generales del Contrato No. 10, 11, 12, 13, 28, y 30, las cuales quedarán de la siguiente manera: <p>10. Informar oportunamente al supervisor o interventor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.</p> <p>11. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor o interventor y se relacionen con el objeto del contrato.</p> <p>12. Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor o interventor y se relacionen con el objeto del contrato.</p> <p>13. Presentar los informes que le indique el supervisor o interventor, así como los pertinentes para efectos del pago.</p> <p>28. Presentar de manera previa a cada evento las cotizaciones de los servicios que no estén incluidos en el tarifario para su aprobación por parte del supervisor o interventor.</p> <p>30. Si el contratista pertenece al régimen común, deberá presentar en físico la factura al supervisor o interventor y posteriormente subirla en el SECOP II, una vez se encuentre aprobado el informe de actividades con sus anexos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aclaran las obligaciones específicas del contrato, en lo siguiente: <p>Se incluye párrafo en obligaciones relativas al personal del contratista:</p> <p>Se traslada párrafo contenido en las obligaciones relativas a la calidad del servicio a las obligaciones relativas al personal del contratista, quedando así:</p> <p>Parágrafo: Cualquier cambio durante la ejecución del contrato deberá ser previamente solicitado por el Ministerio de Educación Nacional y aprobado por el interventor de este. De cualquier forma, el remplazante deberá reunir condiciones iguales o superiores a las mínimas exigidas para el perfil.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aclara una de las obligaciones relativas al catering, la cual quedará de la siguiente manera: <p>54. Garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo cena, refrigerio), según lo solicitado por el Ministerio de Educación Nacional y aprobado por el interventor.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aclaran las Obligaciones relativas al transporte y alojamiento de los asistentes Nos. 57, 62, 64 y 65, las cuales quedarán de la siguiente manera:
---	---

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247601 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021

Página 2 de 4

	<p>57. Suministrar el transporte terrestre aéreo o fluvial de los asistentes a los eventos que programe el Ministerio y/o rembolsar los gastos a los asistentes en los casos excepcionales debidamente autorizados por el interventor del contrato. No se reconocerán transportes que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación Nacional y la aprobación del interventor.</p> <p>62. Enviar por correo electrónico en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato o la persona autorizada, indicando las reservas realizadas del transporte requerido.</p> <p>64. Proveer los tiquetes en el marco de los valores propuestos en el tarifario y de acuerdo con el requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional y la aprobación del interventor.</p> <p>65. Disponer según los requerimientos del Ministerio, el tipo de alojamiento en acomodación sencilla, doble, triple o cuádruple en habitaciones estándar, de acuerdo con la solicitud y la disponibilidad en hoteles de calificación mínima de 2 a 4 estrellas, sin alterar o modificar la misma, de conformidad con la disponibilidad del lugar del evento; sin embargo, de requerirse un alojamiento de condiciones diferentes como consecuencia del lugar del evento, éste deberá ser autorizado por el supervisor y aprobado por el interventor.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aclaran las obligaciones relativas al contrato y la supervisión las cuales quedan de la siguiente manera: <p>76. Presentar para aprobación del interventor, de manera previa, el presupuesto del evento solicitado a la realización del evento, cotización de los ítems solicitados por el Ministerio de Educación Nacional del contrato que no se encuentren en el tarifario, así como los materiales que entregará en el mismo, así como aquellos que se utilizarán para publicitar el evento. Los bienes o servicios para la realización de un evento que no sean requeridos previamente por el Ministerio de Educación Nacional y aprobados por el interventor del contrato no serán pagados por el Ministerio.</p> <p>77. Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio de Educación Nacional e interventor, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene para el desarrollo del contrato.</p> <p>78. Dar respuesta inmediata al Ministerio de Educación Nacional, interventor o al encargado de coordinar las actividades sobre lo relacionado con cada evento.</p> <p>MODIFICACIONES EN RAZÓN A LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se modifican las obligaciones 34 y 36 relativas a la logística de los eventos, la cual quedará de la siguiente manera: <p>34. Suministrar por su cuenta los salones, mobiliario, personal, alimentos, ayudas tecnológicas (TIC) o plataformas para la realización de eventos no presenciales, y todos los demás materiales y elementos requeridos para la realización de cada evento solicitado por el Ministerio.</p> <p>36. Proveer todos los bienes y servicios necesarios para la realización de eventos presenciales, semipresenciales, no presenciales y a distancia (con mediación de</p>
--	---

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247601 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021

Página 3 de 4

	tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sincrónicos y asincrónicos, así como la producción, posproducción y emisión en radio y televisión) y los demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.																				
CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO	<p>Reducir el valor del contrato en la suma de CINCO MIL CIENT MILLONES DE PESOS (\$5.100.000.000) de los recursos del Contrato para la vigencia 2020 y NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$95.251.672) de los recursos para la vigencia 2019 por los que la cláusula quinta quedará de la siguiente manera:</p> <p>El valor del contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 32.627.878.517), incluido IVA y todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del contratista, distribuidos por vigencia de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Vigencia 2019: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.471.820) IVA incluido.• Vigencia 2020: DOCE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$12.043.230.210) Iva Incluido.• Vigencia 2021: VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$20.579.176.487) Iva Incluido <table><tr><th>VIGENCIA</th><th>VALOR TOTAL POR VIGENCIA</th><th>REDUCCIÓN</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>2019</td><td>100.723.492</td><td>95.251.672</td><td>5.471.820</td></tr><tr><td>2020</td><td>17.143.230.210</td><td>5.100.000.000</td><td>12.043.230.210</td></tr><tr><td>2021</td><td>20.579.176.487</td><td></td><td>20.579.176.487</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL</td><td>37.823.130.189</td><td>5.195.251.672</td><td>32.627.878.517</td></tr></table> <p>No obstante, lo anterior, se aclara que el valor total enunciado del contrato es un estimado y será indeterminado pero determinable, de acuerdo con los eventos que se realicen en cada una de las vigencias.</p>	VIGENCIA	VALOR TOTAL POR VIGENCIA	REDUCCIÓN	VALOR TOTAL	2019	100.723.492	95.251.672	5.471.820	2020	17.143.230.210	5.100.000.000	12.043.230.210	2021	20.579.176.487		20.579.176.487	VALOR TOTAL	37.823.130.189	5.195.251.672	32.627.878.517
VIGENCIA	VALOR TOTAL POR VIGENCIA	REDUCCIÓN	VALOR TOTAL																		
2019	100.723.492	95.251.672	5.471.820																		
2020	17.143.230.210	5.100.000.000	12.043.230.210																		
2021	20.579.176.487		20.579.176.487																		
VALOR TOTAL	37.823.130.189	5.195.251.672	32.627.878.517																		
CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:	<p>Se modifica la cláusula séptima. -Forma de Pago, en el título correspondiente a “PAGO DE EQUIPO BASE” el tercer párrafo así:</p> <p>Para cada uno de los pagos se tendrá en cuenta que el Contratista haya cumplido con la debida disponibilidad de la totalidad del equipo y se realizarán descuentos proporcionales a que haya lugar en caso tal de haberse presentado la ausencia temporal de algún miembro del equipo de acuerdo con el valor diario de cada perfil, de acuerdo con los valores mensuales definidos en el contrato.</p> <p>NOTA. Las demás estipulaciones de la Cláusula conservan su vigencia y aplicación.</p>																				

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247601 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021

Página 4 de 4

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se entiende perfeccionado con la aprobación que realicen las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Luis Eduardo Bernal
Revisó: Ana María Muñoz Almadío
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán